



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 05001-31-10-001-1994-11987-00

Cumplido con el requisito exigido en el auto del 27 de octubre de 2020, es decir allegar en debida forma el poder que el señor Juan Camilo Betancur Osorio, le otorgo al abogado Juan David Saldaña Betancur, con tarjeta profesional 312.527 del C.SJ, quien eleva la solicitud, se accede a su petición.

En consecuencia se dispone librar oficio de levantamiento de la medida cautelar, tal y como se ordenó en el auto del 9 de mayo de 1995, el cual se aceptó el desistimiento de la demanda y ordenó la cancelación de la medida cautelar de la inscripción de demanda en el inmueble con matrícula inmobiliaria No 001-158847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur de Medellín. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c3056e25b83b7830e0fc3c583b1b25f18c0a3ecd0a951a65e88a45c8
1fad882**

Documento generado en 04/12/2020 07:22:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**